

## PROTOCOLO DE CONDICIONES

### BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

#### *“Los Mejores en la Mejor”*

#### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las condiciones para la postulación, asignación y permanencia en la Beca a la Excelencia Académica “Los Mejores en la Mejor”. Asimismo, define los requisitos, procedimientos y obligaciones que deberán cumplir los postulantes y beneficiarios, con el fin de garantizar la adecuada administración del beneficio otorgado.

El presente documento constituye parte integrante del beneficio, por lo que ningún beneficiario podrá alegar desconocimiento de sus disposiciones.

#### **ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL)**

El presente Protocolo se sustenta en la siguiente normativa institucional:

- Estatuto Orgánico de la Universidad Privada del Valle
- Reglamento de Becas
- Normativa interna y disposiciones conexas vigentes

#### **ARTÍCULO 3. (CAMPO DE APLICACIÓN)**

El presente Protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes que postulen y/o sean beneficiarios de la Beca a la Excelencia Académica “Los Mejores en la Mejor”, tanto en la sede central como en las subsedes académicas de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 4. (ALCANCE Y OBJETIVO DE LA BECA)**

- I. La Beca a la Excelencia Académica “Los Mejores en la Mejor” tiene como finalidad reconocer y fomentar el alto rendimiento académico, incentivando la excelencia en la etapa escolar y el futuro desempeño universitario de los estudiantes.
- II. Este beneficio está dirigido a estudiantes de nacionalidad boliviana —o extranjeros con residencia mínima de cinco (5) años en Bolivia— que se encuentren cursando el sexto año de secundaria en territorio nacional durante la gestión de postulación.

- III. La beca se otorgará exclusivamente a aquellos estudiantes que acrediten un promedio igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), considerando las calificaciones de cuarto y quinto año de secundaria.

#### **ARTÍCULO 5. (REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN)**

Para postular a la beca, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser boliviano o extranjero con residencia mínima de cinco (5) años en Bolivia.
- Estar cursando el sexto año de secundaria en la gestión académica vigente en territorio boliviano.
- Acreditar un promedio igual o superior a setenta (70/100), correspondiente a cuarto y quinto año de secundaria.
- Presentar fotocopias de los certificados de notas o documentos equivalentes, debidamente avalados por la autoridad competente de la unidad educativa.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar al rechazo de la postulación.

#### **ARTÍCULO 6. (REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN)**

Una vez aprobada la beca mediante comunicación oficial dirigida al estudiante y a su padre, madre o tutor, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos para formalizar su inscripción:

- Presentar fotocopias legalizadas de las libretas de calificaciones de cuarto y quinto año de secundaria o certificado oficial emitido por la Dirección Departamental de Educación.
- Cumplir con toda la documentación exigida por el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia.
- Inscribirse obligatoriamente en la totalidad de asignaturas correspondientes al semestre o año académico, sin reducción de carga ni ampliación del plazo de finalización del plan de estudios.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para la activación y mantenimiento del beneficio.

#### **ARTÍCULO 7. (PORCENTAJE DE BECA)**

El porcentaje de la beca será determinado en función del promedio obtenido en cuarto y quinto año de secundaria, conforme a la siguiente escala:

- $70 \leq \text{promedio} < 80$ : **50% de beca**
- $80 \leq \text{promedio} < 90$ : **60% de beca**
- $90 \leq \text{promedio} \leq 100$ : **70% de beca**

El porcentaje asignado se mantendrá durante toda la carrera, siempre que el estudiante no incurra en causales de suspensión o pérdida establecidas en el presente Protocolo. El porcentaje de beca no cubre los aspectos establecidos como exclusiones en el artículo 9 del presente documento.

#### **ARTÍCULO 8. (ARANCELES UNIVERSITARIOS)**

Para hacer efectivo el beneficio, el estudiante deberá abonar los aranceles administrativos correspondientes:

- Carreras semestrales: Bs. 600
- Carreras anuales: Bs. 800

El pago de estos montos constituye requisito indispensable para la inscripción y continuidad de la beca. Estos importes deberán ser cancelados en los plazos establecidos por la universidad. Concluido el plazo, el beneficio será revertido.

#### **ARTÍCULO 9. (ASPECTOS NO CUBIERTOS POR LA BECA)**

La beca no cubre los siguientes conceptos:

- Prácticas profesionales
- Modalidades de titulación (tesis, proyecto de grado, trabajo dirigido, examen de grado u otras)
- Internado rotatorio (Ciencias de la Salud)
- Clínica integrada (Odontología)
- Cursos extracurriculares
- Insumos, materiales, indumentaria o equipos requeridos en asignaturas prácticas
- Formularios y aranceles administrativos

#### **ARTÍCULO 10. (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE BECADO)**

El estudiante becado deberá:

- Autorizar el uso de su imagen por parte de la Universidad para fines institucionales, sin derecho a compensación económica.
- Cumplir con todas las disposiciones académicas, administrativas y normativas vigentes.

Los derechos sobre el material generado serán de propiedad exclusiva de la Universidad.

**ARTÍCULO 11. (CAMBIO DE SEDE ACADÉMICA)**

- I. El cambio de sede podrá solicitarse mediante solicitud escrita dirigida al Comité de Becas hasta veinte (20) días antes del inicio de clases.
- II. La aprobación estará sujeta a disponibilidad de cupos en la sede de destino.
- III. De ser aprobado, el estudiante mantendrá el porcentaje de beca otorgado, siempre que no haya incurrido en causales de pérdida.
- IV. El estudiante deberá adecuarse a las condiciones académicas de la sede receptora.

**ARTÍCULO 12. (CAMBIO DE CARRERA)**

- I. El cambio de carrera podrá solicitarse por única vez, mediante solicitud escrita, hasta veinte (20) días antes del inicio de clases.
- II. No está permitido el cambio de carrera semestral a una anual (Medicina-Odontología).
- III. La aprobación estará sujeta a evaluación académica y disponibilidad de cupos.
- IV. De ser aprobado, el porcentaje de beca se mantendrá bajo las condiciones establecidas en el presente Protocolo.

**ARTÍCULO 13. (CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN Y COMUNICACIÓN)**

- I. El cronograma de postulación, evaluación y determinación sobre la postulación será establecido por la Universidad, siendo de cumplimiento obligatorio para los postulantes, quienes deberán sujetarse estrictamente a los plazos definidos, sin posibilidad de prórroga o ampliación alguna.
- II. La decisión será comunicada formalmente al postulante y a su padre, madre o tutor legal.

**ARTÍCULO 14. (SUSPENSIÓN TEMPORAL Y PÉRDIDA DEFINITIVA DE LA BECA)**

El estudiante deberá mantener un promedio mínimo de setenta y cinco (75/100) en cada periodo académico.

**Suspensión temporal:**

- Promedio inferior a 75/100.

**Pérdida definitiva:**

- Reprobación de una o más asignaturas.
- Abandono de la carrera.
- Incumplimiento de obligaciones académicas o normativas.
- Falsificación de documentos (con obligación de restitución económica).

- Conductas disciplinarias graves.
- Incumplimiento del presente Protocolo o normativa institucional.

La pérdida del beneficio será comunicada formalmente.

#### **ARTÍCULO 15. (PROHIBICIONES)**

- La beca no es acumulable con otros beneficios, descuentos o promociones.
- La beca es personal e intransferible.

#### **ARTÍCULO 16. (ASPECTOS NO PREVISTOS)**

Cualquier situación no contemplada en el presente Protocolo será resuelta por el Comité de Becas de acuerdo con el reglamento de Becas Vigente.

